

LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Dr. Eduardo Luis Tinant ¹

Enseñamos **Filosofía del Derecho** a partir de su ubicación en el ámbito de la Filosofía y de la comprensión de las nociones que toma de ésta para su propio desarrollo: **Lógica** (estructuras formales del pensamiento, los principios lógicos supremos); **Gnoseología** (problemas del conocimiento); **Metafísica y Ontología** (problemas del ser y del ente); **Semiótica y Pragmática** (semiosis como dominio del significado y la comunicación); **Axiología** (caracteres y funciones esenciales de los valores); **Ética** (conducta ética y obrar humano).

Con la ayuda del filosofar clásico (actitudes prístinas en el origen del filosofar, asombro, duda, admiración) y los aportes de los grandes filósofos, así como los más recientes de la filosofía de la persona, se trata de reflexionar sobre los conceptos fundamentales de la **filosofía jurídica**: teoría del derecho, la voz derecho y sus significados, el problema del fundamento de la ciencia jurídica, la interpretación jurídica como saber prudencial-retórico, argumentación y justificación de la decisión judicial, fomentando en los alumnos la capacidad de razonar con espíritu crítico, y la vocación por la investigación de las ciencias prácticas (humanas y sociales). En suma, **otorgando herramientas** que les permitan afianzar su **formación universitaria desde una perspectiva humanista** y visibilizar **la importancia de la realización de la justicia y de los valores éticos y sociales**.

Metodología. Aprendizaje constructivo. Enseñar, básicamente, significa orientar el proceso educativo de los alumnos en un ámbito de diálogo, propiciando hábitos de análisis y ponderación en el estudio de la problemática jurídica a partir de los datos de la realidad social. La transmisión de conocimientos debe promover la capacidad de argumentar y resolver problemas concretos aplicando una metodología crítica y operativa. La ciencia

¹ Profesor titular de Filosofía del Derecho, Cátedra 1, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP).

jurídica ha sido siempre, y no puede dejar de serlo, una **ciencia de problemas singulares**.

Es imprescindible, pues, que el alumno sume su compromiso personal, dedicando el tiempo necesario para lograr la aproximación terminológica a la disciplina y la cabal comprensión de los temas centrales de la filosofía, así como una laboriosa y renovada penetración sobre los conflictos y dilemas que examinan la filosofía jurídica y la ética.

La clase debe constituirse en una fuente de inquietudes y estímulos para el estudiante, incitándole a una gradual y sostenida participación y a explicitar su duda o posición sobre los temas abordados. Para ello, cabe ultimarla con una sinopsis que sirva de enlace con el estudio que el alumno dispensará luego.

Cómo captamos el derecho. Pensamos que sólo se puede dar cuenta de la permanente reconstrucción del sistema jurídico si captamos el derecho - básicamente constituido por normas jurídicas, pero no sólo por ellas-, en su proceso de producción y resignificación, antes que como producto terminado.

El derecho encuentra sustento en una relación ontológica que protagonizan **las conductas juridizante (normante) y juridizada (normada) y las normas jurídicas**, y en la que pueden apreciarse **caracteres lógicos esenciales, propios de la normación jurídica, y variables psicosociales y modos existenciales, propios de tales conductas jurídicas**.

Desde una **dimensión institucional** el derecho es así **programación y realización de conductas tendientes a erigir un régimen de convivencia humana según ciertos principios y valores comunitarios y mediante normas jurídicas de atribución (consagrando facultades y obligaciones de los ciudadanos) y normas jurídicas de competencia (invistiendo de autoridad institucional –potestades y deberes- a determinados órganos estatales).**

En tanto que desde una **dimensión crítica** el derecho se manifiesta como perenne práctica social hacia el imperio de justicia **a partir del respeto a la persona humana y a su dignidad intrínseca y sus libertades fundamentales (*principium*) y la concreción de los derechos humanos (*concretum*)**.

El conocimiento que identifica el saber y la práctica de los juristas, cuyas premisas no son apodícticas sino meramente plausibles, necesita construir y validar las mismas desde diversas esferas, en tanto los fenómenos signados por la complejidad, ni son fácilmente domesticables, ni se encuentran sujetos a esquemas predictivos simplistas y lineales.

Esta consideración de lo jurídico abre un ámbito para lo contingente, lo opinable y lo discutible (quehacer intersubjetivo, **un saber esencialmente prudencial-retórico**, que permite la reconstrucción permanente del sistema normativo y su adaptación a tiempos históricos siempre cambiantes).

Como bien se ha dicho desde la **teoría crítica del derecho**, el derecho no sólo es lo que la ley manda; también es lo que los jueces interpretan, los abogados argumentan, los litigantes declaran, los teóricos producen, los legisladores sancionan o los doctrinarios critican; pero, además, **es lo que los ciudadanos se representan como tal y por tanto aceptan o rechazan, según sea su grado de convicción o adhesión –o carencia o ausencia de ellas- al respecto**.

De tal modo, **el derecho constituye una materia textual**, susceptible de ser analizada desde una perspectiva que no se agota en la mera escritura de la ley sino que intenta tomar la producción de sentido social en las diversas manifestaciones de esta disciplina.

Senda por la que se advierte la necesidad de ampliar los marcos teórico-prácticos del derecho para poder transitar la interdisciplinariedad, incorporando estudios antropológicos, psicológicos, sociológicos, económicos y cuantos más sean necesarios para mejor abarcar el objeto, entre los que no deben faltar los aportes de la **bioética** desde sus principios, posibilitando el examen del creciente y fecundo encuentro entre **la bioética y los derechos humanos**.

Aspectos esenciales de la enseñanza y la investigación. Formación filosófica del alumno. Lenguaje y derecho. Importancia de su estrecha relación. **Literatura y filosofía de la persona.**

Antología de textos. Lectura y comentario (de dos -por lo menos- en cada curso): Hesíodo (*Trabajos y días*), Protágoras (*Fragments y testimonios*), Epicuro (*Sobre la felicidad*), Erasmo (*Elogio de la locura*), Pascal (*Pensamientos*), Goethe (*Fausto*), Schopenhauer (*El mundo como voluntad y representación*), Nietzsche (*Genealogía de la moral*), Tagore (*La cosecha*), Gibrán (*El profeta*), Unamuno (*Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*), Ortega y Gasset (*Pasado y porvenir para el hombre actual*), Xubiri (*El problema del hombre*), Mounier (*El personalismo*), Laín Entralgo (*La espera y la esperanza*), Tinant (*El país de los argenios*).

Escritura. Elaboración por los alumnos de sentencias y/o notas a fallo como aprendizaje constructivo: estimulando su capacidad de indagar y escribir sobre los tipos de razones que integran la decisión judicial pertinente.

Para ello, cabe promover un **aprendizaje basado en problemas (ABP) y método de casos**, desarrollando el estudio de la argumentación y la justificación de las decisiones, e identificando asimismo las diversas falacias en que suele incurrirse en tal menester.

En tal sentido, cabe subrayar, el razonamiento jurídico es fundamentalmente un razonamiento problemático. Con esa premisa cabe orientar al alumno para que pueda apreciar por sí mismo el tipo de razones que

integran la decisión judicial (razones institucionales, lingüísticas, empíricas, éticas, valorativas, finalistas, de corrección), así como la aplicabilidad de los principios de finalidad, razonabilidad, proporcionalidad, congruencia, coherencia.

Se apela así al **Método de casos, visualizando la estructura de una sentencia judicial:**

- **Primera parte. Caso planteado. ABP:** Identificar los hechos legal y procesalmente relevantes; Las cuestiones de derecho formales y de fondo examinadas.
- **Segunda parte. Considerandos de la sentencia. ABP:** Identificar las razones de la sentencia. Proceso lógico-axiológico desarrollado en la misma.
- **Tercera parte. La decisión judicial. ABP:** Dictaminar si la decisión es razonablemente fundada. Congruencia de hechos, cuestiones resueltas, norma jurídica aplicada, razones y justificación. Coherencia con todo el ordenamiento.

Igualmente, el profesor podrá plantear un **Caso Bioético**, asumiendo la clase el rol de un comité de bioética ad-hoc, y promoviendo por parte de los alumnos la elaboración de un dictamen ético sobre el mismo.

Interdisciplinariedad del conocimiento. Asistencia a otros recintos. Con acuerdo de autoridades y docentes correspondientes, se propiciará la concurrencia de los alumnos y profesores de la cátedra a una clase de filosofía contemporánea o de ética en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, o la presencia de un filósofo invitado, versado en el tema a abordar, en el ámbito de la propia Facultad, cumpliendo mínimamente con el precepto universitario de asignar importancia al estudio de la filosofía mediante un enlace interdisciplinario mayor.

La ficción como herramienta para la enseñanza y la investigación. La construcción ficcional del derecho. **Cine, series de televisión y filosofía.**

Filme y debate. Ejemplos: **Doce hombres en pugna** (película, 1957): juicio en el que los miembros del Jurado deben deliberar y decidir si el acusado es culpable o inocente de un homicidio (diferenciar argumentos y falacias expuestos). **Blueprint** (película, 2003): drama, ciencia ficción, en torno a la clonación humana (consideraciones bioéticas). **Mar adentro** (película, 2004): historia de un ex marinero que queda tetraplégico por un accidente y postrado en cama durante casi 30 años, procurando el suicidio asistido (¿cabe hablar de un derecho a morir?). **The Walking Dead**: serie, hipótesis de una condición extrema en la que el hombre pone en juego lo que cree que es correcto hacer ante la necesidad de restablecer su orden social (¿qué haría en un mundo sin reglas?). **La dama y la muerte**: corto metraje, distansia o empecinamiento terapéutico (ética al final de la vida). **El Experimento de Milgram**: corto metraje, el poder de la autoridad y los peligros de la obediencia (reflexiones éticas y psicosociales). **El show de Truman**: película de ciencia ficción, historia de una vida filmada las 24 horas del día (significado de sus elementos simbólicos). **Expedientes X**: capítulos de ciencia ficción de serie televisiva (id. a partir de los casos así planteados).

Seminarios de investigación. Junto con la determinación del tema y plan de tareas, se recordará al seminarista la recomendación metodológica de Humberto Eco, de realizar un trabajo concreto antes que panorámico o enciclopedista.

Modalidades: **1) Investigación teórica.** Sobre un tema de la problemática filosófico-jurídica. Ej. “La fórmula ‘La *injusticia extrema no es derecho*’ (Radbruch y Alexy) es aplicable? En qué caso/s?” **2) Planteo de problemática novedosa.** Se evaluará especialmente la originalidad y la destreza en la propuesta de solución. **3) Indagación crítica.** Sobre determinado aspecto normativo del cual se debata su creación o su derogación. **4) Método de casos.** A partir de un caso, real o figurado, el seminarista descubrirá los principios y valores éticos y sociales, los derechos humanos en juego, aportando una solución jurídica. Ej. “*El caso de los*

exploradores de cavernas” (Lon Fuller). **5) Bioética jurídica.** Análisis y propuesta sobre determinada cuestión bioético-jurídica.

Evaluación de los trabajos. Según las **pautas elaboradas por la cátedra 1 de Filosofía del Derecho** y aprobadas oportunamente por el H.C.D. de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP):

1) Complejidad del tema propuesto y dificultades para la recopilación bibliográfica, **2)** Estructura del tema planteado, su encuadramiento y originalidad, **3)** Examen de los criterios imperantes en el tema, **4)** Desarrollo del núcleo temático, **5)** Tratamiento de lo accesorio en el tema, **6)** Extensión del trabajo, **7)** Narrativa y comunicación (estilo, claridad, sintaxis), **8)** Síntesis y conclusiones, **9)** Citas de autores y bibliografía efectivamente consultada, **10)** Creatividad y aporte personal del seminarista.

Una última reflexión, relacionada con la vocación docente.

Pertenece al gran escritor sevillano Antonio Machado:

“En cuestiones de cultura y de saber, sólo se pierde lo que se guarda, sólo se gana lo que se da”.